



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1500**
Proceso : Divorcio por Mutuo Consentimiento
Solicitante (s) : Diego Fernando García Ramírez
Solicitante (s) : Derly Yomary Agudelo Muñoz
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00206-00**

La Unión Valle, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede, y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 CGP, se procederá de conformidad.

En consecuencia y de conformidad a los artículos 578 y ss., *ibídem*, se

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovida por los señores Diego Fernando García Ramírez C.C. No. 1.112.618.177 y Derly Yomary Agudelo Muñoz C.C. No. 1.112.624.121, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar y Correr traslado de la demanda de jurisdicción voluntaria al Agente del Ministerio Público constituido en este caso por el Personero Municipal y a la Comisaria de Familia, para que, en el término de la distancia, haga las manifestaciones a que hubiere lugar dentro de las funciones de su cargo.

Tercero: Imprimir el trámite previsto para el proceso de Jurisdicción Voluntaria.

Cuarto: Reconocer personería para actuar dentro del presente asunto al profesional del derecho Wilton Arley García Quintero C.C. No. 1.112.622.118 T.P. No. 282.827 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a0b5bd09f9cf0672c824b8fefe7587087a09e75b1c93d6a75d17b98b408a059

Documento generado en 09/07/2021 06:41:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**